



Hermandad de Humildad y Paciencia
Málaga
SALIDA
Nº 001 /2019

Venerable Hermandad del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia, María Santísima de Dolores y Esperanza y Nuestra Señora de la Aurora

Málaga, a 16 de enero de 2.019.

Ley del Mecenazgo

Se informa a los hermanos para su conocimiento que, desde el presente mes en curso, nuestra Venerable Hermandad se encuentra acogida a la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales para el mecenazgo. El equipo de Tesorería de esta corporación nazarena realizará los trámites pertinentes en aras del beneficio de sus hermanos según lo estipulado en dicha ley.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 49//2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se pone en conocimiento de todos los hermanos que conforme se establece el art. 6,2 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la entidad beneficiaria, siendo en este caso nuestra Hermandad, a través de su Tesorería, quien remitirá a la Administración tributaria mediante el modelo 182 una declaración informativa sobre las certificaciones emitidas de los donativos, donaciones y aportaciones deducibles percibidos durante cada año natural, dicha presentación se hará durante el mes de enero de 2020.

Por ello se hace necesario advertir a todos los hermanos consideraciones muy importantes cara a la presentación del modelo 182 a la Agencia Tributaria, relativo a las cuotas y donaciones del año 2019:

1. Sólo integrará el archivo a presentar, las cuotas y donaciones de hermanos cuyo NIF conste en la base de datos de la Hermandad.
2. La Hermandad solo podrá emitir duplicados de certificados a los hermanos que aparezcan comunicados en el referido modelo 182, en los que constará la cantidad, fecha, destino y carácter irrevocable de cuotas y donaciones.
3. Como consecuencia de lo anterior, en el caso de que un hermano deduzca cuotas o donaciones por su cuenta y riesgo, sin ser comunicados en el modelo 182 por no constar el NIF, la hermandad no podrá expedir certificado alguno en caso de requerimiento por la Agencia Tributaria.

Hermano Mayor

Fdo: Antonio Manuel Río Vera